PROYECTO

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN PARAGUAY (CEIXP-PY)

# **Artículo 1. Objeto**

# El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regularán el funcionamiento del Comité Ejecutivo del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, denominado en adelante el “CEIXP-PY”, con el fin de garantizar la implementación, operación, sostenibilidad y fortalecimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

**Artículo 2. Alcance**

El presente Reglamento establecela estructura organizativa, funciones y responsabilidades del CEIXP-PY, como órgano responsable de la gestión del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay en lo relativo a la operación, sostenibilidad y fortalecimiento del mismo, con la finalidad de que cada etapa se lleve a cabo en forma exitosa, eficiente y eficaz.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de la comprensión, interpretación y aplicación del presente Reglamento, se adoptan los siguientes términos con sus significados:

**Alojador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay:** Una de las partes suscriptoras del Convenio de Entendimiento firmada en fecha xxxxx, elegida de común acuerdo, será el alojador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, para hospedar los equipos que sirven para el intercambio directo de tráfico en el país, y será el encargado de velar por el funcionamiento de los equipos. El alojador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay estará a cargo de las instalaciones técnicas, debiendo cubrir por sí mismo, todos los costos generados por cumplir con dicha actividad.

**Comité Ejecutivo del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay (CEIXP-PY)**: Órgano responsable de la administración, en la gobernanza del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay que conlleva la implementación, operación, sostenibilidad y fortalecimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

**Miembros**: El CEIXP-PY estará integrado por representantes electos de las PARTES suscriptoras del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay., quienes tendrán el derecho a voz y voto en las deliberaciones del mismo.

**Miembro Observador:** Se admitirá la presencia de miembros observadores en el CEIXP-PY, según criterio a ser establecido por el Comité**.** Los miembros observadores tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las deliberaciones del CEIXP-PY, y se les facultará el derecho a voz en los debates relativos al establecimiento de directrices y recomendaciones, como también para dirimir eventuales controversias que surjan por razón de la gobernanza del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

**Presidencia**: Los miembros integrantes del CEIXP-PY elegirán el Presidente del CEIXP-PY, según el criterio que convengan adoptar y definirán sus competencias y atribuciones y la duración de su mandato.

**Secretaría** Es la dependencia organizativa del CEIXP-PY, que asiste a la Presidencia y será ejercido por un miembro del CEIXP-PY elegido por mayoría de votos entre los miembros integrantes del Comité.

**Artículo 4**

**Políticas Generales de Funcionamiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay**

El Comité Ejecutivo deberá asegurarse de que las PARTES integrantes del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay cumplan con las siguientes políticas y normas generales de funcionamiento:

1. El Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay es una organización neutral e independiente, constituida sobre la base de un Convenio de Entendimiento suscrito voluntariamente entre PARTES interesadas en realizar el intercambio de tráfico de Internet en sus instalaciones, y que está gobernado por los términos establecidos en el presente Reglamento.
2. El Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay no media, arbitra o participa en ningún acuerdo o negocio con o entre las PARTES integrantes del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.
3. El Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay no recibe, maneja, posee o paga dinero, deudas o instrumento de valor alguno.
4. El Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay deberá solventar sus necesidades a través de los aportes financieros efectuados por las PARTES del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, acorde a los criterios de repartición de gastos que vengan a ser establecidos por el CEIXP-PY.
5. Cada PARTE integrante del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay es el único responsable de los costos incurridos en la conexión al Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay para cursar tráfico a través del mismo.
6. El Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay deberá ser administrado por el CEIXP-PY, cuya Presidencia y Secretaría serán elegidos conforme establecido en este Reglamento.
7. Las elecciones se efectuarán según el criterio de periodicidad y notificación previa a ser establecido por el CEIXP-PY.
8. Todos los documentos técnicos, legales, administrativos, empresariales y operacionales deben estar públicamente disponibles en el sitio web del CEIXP-PY.
9. Todas las políticas, normas y disposiciones respecto al funcionamiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay deben ser revisadas anualmente por el CEIXP-PY.

**Artículo 5. Gobernanza**

La gobernanza del CEIXP-PY constituye el conjunto de mecanismos, procesos, normas y reglas comunes para todos los miembros integrantes y miembros observadores que formarán parte del Comité Ejecutivo del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

**Artículo 6. Responsabilidades y Funciones**

El Comité Ejecutivo del Punto de Intercambio de Tráfico de Paraguay (CEIXP-PY) tendrá como labor primera aprobar el Reglamento del Comité Ejecutivo, respecto a la gobernanza del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay que se derive de los consensos técnicos y económicos que surjan de sus reuniones, sea en cuanto a su implementación y posteriormente en el seguimiento de la parte operativa, sostenibilidad económica y fortalecimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

# Para el cumplimiento de sus objetivos, el CEIXP-PY y acorde a sus responsabilidades ejecutará y llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Establecer las disposiciones en cuanto a derechos y responsabilidades de los miembros integrantes y observadores.

1. Disponer los preceptos, políticas y procedimientos para llevar a cabo la implementación del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, tomando las acciones necesarias para que este se realice en el tiempo establecido.

1. Aprobar en forma preliminar las especificaciones técnicas respecto a la implementación del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

1. Posterior al proceso de implementación del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, estipular las políticas y normas de operación, sostenibilidad y fortalecimiento mediante las recomendaciones aprobadas por el CEIXP-PY.

1. Asegurar el cumplimiento del marco legal vigente y demás disposiciones regulatorias relacionadas con el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

**Artículo 7. Presidencia**

Es la dependencia u órgano que presiden el CEIXP-PY y será ejercido por un miembro participante del Convenio de Entendimiento suscrito. En su ausencia se deberá designar otro representante de entre los miembros participantes.

**Artículo 8. Funciones del Presidente**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar a las sesiones del CEIXP-PY.
2. Elaborar y proponer la agenda de los temas a tratar en cada reunión.
3. Presidir las sesiones y actuar como mediador en las discusiones del CEIXP-PY; por lo que podrá dar por concluidas las mismas cuando así lo considere oportuno.

**Artículo 9. Funciones de la Secretaría**

Son funciones de la secretaría de la Presidencia del CEIXP-PY:

1. Verificar la asistencia a las reuniones convocadas por el CEIXP-PY, por conducto de su Presidente, de los representantes de los miembros integrantes y de los miembros observadores.

2. Mantener un registro actualizado de la información de contacto de los miembros del CEIXP- PY y de los miembros de cada uno de los integrantes de los grupos de trabajo.

3. Levantar las Actas de cada sesión; en la cual especificará: la fecha, hora de inicio y de terminación, los miembros integrantes, los miembros observadores, la agenda, las posiciones y decisiones adoptadas. Posteriormente enviara copia de esta a los miembros del CEIXP-PY sean estos presentes o ausentes. La Secretaría deberá también mantener un registro y control de las modificaciones y firma de las mismas por parte de los integrantes del CEIXP-PY.

**Artículo 10. De los Grupos de Trabajo**

Serán los encargados de desarrollar los temas relacionados con asuntos económicos, técnicos y legales, y serán conformados a solicitud del CEIXP-PY, para presentar propuestas al mismo.

**Artículo 11. De las Sesiones**

El CEIXP-PY se reunirá por convocatoria del Presidente De igual manera, los diferentes Grupos de Trabajo se reunirán por convocatoria del coordinador de cada Grupo. Las sesiones del CEIXP-PY serán válidas cuando hubiere quórum para la toma de decisiones. Corresponderá a el CEIXP-PY establecer el quórum exigido para el efecto.

El CEIXP-PY se reunirá en forma extraordinaria siempre que sea necesario y previa convocatoria del Presidente, con una antelación de 24 horas, mediante comunicación escrita, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. Esta comunicación contendrá, como mínimo, la fecha, el lugar y la hora de celebración de la sesión e incluirá, en todos los casos, la propuesta de agenda a desarrollarse en la misma.

Las decisiones que tome el CEIXP-PY serán por mayoría de votos, de todos los miembros integrantes que asistan a la reunión, donde cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de existir desacuerdo o empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el mismo, el Presidente del CEIXP-PY tendrá doble voto.

**Artículo 12. Vigencia** El CEIXP-PY se constituye por tiempo indefinido durante el proceso de implementación del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay y con posterioridad al mismo, mientras éste se encuentre en operación.

**Artículo 13. Políticas Técnicas**

Las Políticas Técnicas del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay constituyen el conjunto de normas y reglas técnicas comunes para todas las PARTES del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

1. **Peering Multilateral:** Las PARTES integrantes del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay deben considerar que, al conectarse al Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, se conectan directamente con cada una de las demás PARTES garantizando el intercambio de tráfico entre todos (modelo de peering abierto “todos contra todos”).
2. **Ubicación:** los miembros integrantes CEIXP-PY escogerán de común acuerdo el alojador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay y la ubicación en la que se instalarán los equipos del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay. Esta ubicación física debe poseer las características de neutralidad, transparencia, no discriminación, continuidad del servicio.
3. **Conexión:** El CEIXP-PY deberá proveer de recursos a las PARTES integrantes del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay de acuerdo a las necesidades que existieren. Específicamente, el alojador delPunto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguaydeberá asignar puertos a las PARTES suscriptas al Convenio de Entendimiento, de acuerdo a estimaciones o evidencias de la capacidad relativa de cada PARTE a ocuparlos con tráfico beneficioso.
4. **Ancho de Banda para conexión.** El CEIXP-PY no podrá establecer restricciones de ancho banda a las PARTES integrantes del Convenio de Entendimiento suscrito en sus conexiones al Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay. El CEIXP-PY en su calidad de administrador, al notar alguna restricción de este tipo, notificará a la PARTE a fin de corregir esta situación, de manera que el problema sea solucionado. En una primera etapa del proyecto, los puertos utilizados para realizar la interconexión en el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, serán como mínimo de 1 Gigabit Ethernet.
5. **Enlaces para Conexión al Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay:** Las PARTES integrantes del CEIXP-PY serán responsables de instalar los enlaces necesarios para realizar la interconexión en el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, contando con el apoyo del Alojadordel Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguayen donde operan los equipos del Punto de Intercambio de Internet en cuestión.

**Artículo 14. Obligaciones Generales de Interconexión**

Las PARTES suscriptoras del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, deberán de cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

1. Poseer y operar un sistema autónomo, Autonomous System Number (ASN).

1. Establecer acuerdos de interconexión con otras PARTES, Acuerdo multilateral sobre el intercambio a través de Route Server (RS) o relaciones bilaterales directas.
2. Implementar el protocolo de enrutamiento exterior BGP4 (Border Gateway Protocol version 4).

1. Si se anuncian prefijos de otros Miembros Integrantes, se requiere el atributo NEXT\_HOP\_SELF.
2. Limitar el tráfico broadcast exclusivamente a la resolución Address Resolution Protocol (ARP).

1. Las PARTES integrantes del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, no pueden apuntar la ruta por defecto o utilizar otros recursos, sin la debida autorización del CEIXP-PY.

**Ampliaciones de capacidad.** Las PARTES integrantes del CEIXP-PY están conscientes de que cuando el puerto de conexión alcance un 80% de capacidad, se les asignará un puerto adicional para evitar degradar el funcionamiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

# **Ampliación en equipamiento:** Las PARTES integrantes del CEIXP-PY estarán obligadas a participar al momento de requerirse ampliaciones en los equipos que conforman el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, de manera que la integración técnica que se requiera para la puesta en marcha de las mismas se pueda llevar a cabo.

**Prácticas operativas:** las PARTES que forman parte del CEIXP-PY y el alojador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay dentro de sus prácticas operativas deberán contemplar las siguientes obligaciones, cuyo cumplimiento será verificado por el Comité Ejecutivo.

1. Todas las PARTES del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay deben suscribirse y controlar la lista de correo electrónico de anuncios del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

1. Las PARTES que integran el Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay procurarán avisar por adelantado y por correo electrónico a cada uno de sus peers BGP en el caso de que se pueda anticipar una interrupción del servicio o discontinuidad del peering BGP.
2. Todas las PARTES integrantes del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, deberán mantener información de contacto 24/7 a través del portal web del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, y deben responder inmediatamente a las comunicaciones del operador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

1. Cualquier equipo o cable propiedad u operado por una PARTE integrante del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay conectado al Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay debe ser etiquetado de manera clara y visible con el nombre y la información de contacto válida de la PARTE.

1. Ninguna PARTE del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay deberá interferir con el equipamiento o cableado del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay o de otra PARTE del Convenio sin el permiso escrito por adelantado otorgado por la PARTE afectada, y notificación por adelantado al Alojador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

1. Las PARTES del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay deberán controlar (monitorear) proactivamente su propia utilización del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, y actuar en conformidad con las disposiciones que integrarán las Políticas de Uso Aceptable del Punto de Intercambio de Trafico de Internet en Paraguay (PUA) y de Requisitos Técnicos (PRT), a ser establecidas por el CEIXP-PY.

1. Las PARTES del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay tienen el deber de mantener la confidencialidad entre ellas sobre la información aprendida a lo largo del uso y operación del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay; esto aplica al Alojador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay particularmente.

1. El alojador del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay con la colaboración del CEIXP-PY deberá publicar gráficos estadísticos de tráfico agregados en el sitio web del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, en donde se pueda visualizar el tráfico total y de los puertos de cada red conectada al mismo.

**Artículo 15. Puntos de contacto**

Las PARTES integrantes del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay facilitarán el número de ASN y el nombre de la entidad, de manera que estén disponibles para su consulta pública en el sitio del Punto de Intercambio de Internet en Paraguay, la información de contacto sólo estará disponible para otras PARTES del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay. Los datos de esta conexión sólo se utilizarán con el propósito de proveer conexión mediante la matriz de conmutación (Switch Fabric) y no serán revelados.

**Artículo 16**. **Políticas económicas del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay**

Dentro de las Políticas Económicas para la implementación y operación del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay se considerarán en principio las siguientes:

1. **La membresía:** para formar parte del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay la membresía será de carácter gratuito, accediendo a la misma al firmar el “*Convenio de Entendimiento entre los Proveedores de Acceso a Internet, Empresas Operadoras de Servicios de Telecomunicaciones, Proveedores de Contenidos, Universidades, Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, y otros Agentes Interesados en pertenecer al Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay”,* los que se integren posteriormente al Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay deberán firmar mediante adendas a dicho Convenio**.**
2. **La sostenibilidad:** las decisiones que tomen los miembros integrantes del CEIXP-PY deben de garantizar la operación, la sostenibilidad y el fortalecimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay.

1. **Donaciones:** El Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay podrá satisfacer sus necesidades a través de donaciones voluntarias de cualquier entidad, ya sea de una PARTE suscriptora del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay o de cualquier entidad nacional u organismo internacional no necesariamente que sea PARTE integrante de dicho Convenio de Entendimiento.
2. **Responsabilidad de Costos de Instalación:** Cada PARTE suscriptora del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay es la única responsable de los costos incurridos para su integración en el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay. De manera que el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay no será responsable de los costos de implementación. Así en procesos posteriores a la implementación del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay, las PARTES suscriptoras del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay contribuirán de manera proporcional a la cantidad de puertos asignados a cada PARTE, entre estos procesos se podrá considerar ampliaciones, modificaciones o sustitución de equipos.

1. **Gastos operativos:** Todos las PARTES suscriptoras del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay estarán obligadas a contribuir al momento de sufragar gastos operativos de los equipos comunes que conforman el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay. El CEIXP-PY determinará el criterio de repartición de estos gastos entre las diferentes PARTES que utilicen la infraestructura del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay para intercambiar tráfico con sus pares.

1. **Ampliaciones de capacidad y sustitución de equipos por fallas o daños:** Todas las PARTES suscriptoras del Convenio de Entendimiento del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay estarán obligadas a contribuir al momento de requerirse ampliaciones en los equipos y/o sustitución de equipos que conforman el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Paraguay por fallas o daños, de manera que las inversiones en las que se incurran serán repartidas proporcionalmente acorde al criterio a ser establecido por el CEIXP-PY.